



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS  
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.  
CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610  
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-09-39 2-52-12

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS  
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.  
EJERCICIO 2025**

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

**MONTO TOTAL: \$482,578.71  
FECHA DE INICIO: 26 mayo 2025  
FECHA DE TÉRMINO: 24 junio 2025**

Contrato de servicios relacionados a la obra pública en lo sucesivos “Los servicios” a precios unitarios y tiempo determinado No. **AO-EST-245800064-02-2025** que celebran por una parte el **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.** representado por: el **ING. JOSÉ HIPÓLITO RUIZ BADILLO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**; a quien en lo sucesivo se les denominara “**EL ORGANISMO**”. Y por la otra parte **GISEGA CONSTRUCCIONES SA DE CV.** representada en este acto por el **C.P. MOISÉS CASTILLO RAMOS** a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATISTA**” y quienes formulan las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - “EL ORGANISMO” DECLARA:**

a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos Propios del Organismo. G.I.C. para la ejecución del servicio relacionado a la obra pública denominado: “**PROYECTO PARA LA REINGENIERÍA DE LA SELECCIÓN Y ALTERNATIVA DE LA ADECUACIÓN DE LA PTAR DE LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD FERNANDEZ Y RIOVERDE, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**”, en La cabecera Municipal de Rioverde S.L.P.

b) Que su nombre es **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**, con Registro Federal de Contribuyentes **OOP9806025K2** y tiene su domicilio Fiscal en **Centenario No. 226, colonia Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la ley de agua potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Estado y municipios de san Luis potosí, tiene el carácter de órgano Administrativo descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, s. L. P. De Conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la ley de

B

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

X

aguas Para el estado y su reglamento interior, publicados en el periódico oficial Del estado el 01 de junio del 1998, el día 12 de enero del 2006 y 15 de enero del 2004 respectivamente.

c) Conforme a lo dispuesto por acta de sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., **de fecha 16 de julio de 2024**, la cual quedo asentada en el instrumento número **nueve mil doscientos nueve, de fecha 29 de julio de 2024 del libro número ciento once, F 22141 a F 22143 de la Notaría Pública número Uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado, el C. Ing. José Hipólito Ruiz Badillo, DIRECTOR GENERAL, con R.F.C RUBH-711031-3E5**. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato

c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del **Artículo 94 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para El Estado y municipios de De San Luis Potosí**.; en atención a que “El Contratista” fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por “EL ORGANISMO”

II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

III. Cuenta con la experiencia requerida por EL ORGANISMO para la ejecución de los servicios.

#### **SEGUNDA. - DECLARA “EL CONTRATISTA”:**

- a) Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento publico registrado en la **notaria número quince del estado de San Luis potosí con número 36,546 del libro 1253 de fecha dos de mayo del 2007**, denominada **GISEGA CONSTRUCCIONES SA DE CV**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil No. 24222\*1 de fecha 19 junio de 2007**. cuyo objeto social es, entre otros compra, venta , urbanización, remodelación, promoción, administración y diseño de toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil, industrial, geológica, ambiental, arquitectónica, hidráulica, topográfica, y en general las demás ramas inherentes a la ingeniería y edificación, Prestación de servicios de consultoría y elaboración de estudios técnicos y económicos de factibilidad, proyectos, planeación y trabajos relacionados con las diferentes ramas de la arquitectura, ingeniería, edificación y Construcción con exploraciones, explotaciones,

*B*

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

aprovechamientos y desarrollos en general a toda clase de empresas, industrias, comercios y dependencias gubernamentales de carácter municipal, estatal o federal que lo soliciten, construcción y equipamiento de obras de urbanización, Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada, Construcción de obras de urbanización, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, trabajos especializados para la construcción y Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.

- b) **El C.P. MOISÉS CASTILLO RAMOS**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública No. **36,546 del libro 1253 de fecha dos de mayo del 2007**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- c) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la obra pública para el estado y municipios de San Luis Potosí y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, así como los **Términos de Referencia**, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:
- ANEXO 1.-Presupuesto.  
ANEXO 2.- Términos de referencia.  
ANEXO 3.- Programa de Obra.
- d) Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GCO-070502-UXA**.
- f) Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- g) Tiene establecido su domicilio en **CALLE CAMELIAS NO. 110 A col TEPEYAC, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78384** en San Luis Potosí, san Luis Potosí. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

B

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

X



## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO” encomienda a “El Contratista” la realización de “**Los servicios**” consistentes en la realización del “**PROYECTO PARA LA REINGENIERÍA DE LA SELECCIÓN Y ALTERNATIVA DE LA ADECUACIÓN DE LA PTAR DE LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD FERNANDEZ Y RIOVERDE, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**”, del ejercicio presupuestal 2025, que éste se obliga a realizarlo hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, y términos de referencia**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en este contrato, así como los términos de referencia emitidos por “EL ORGANISMO” y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$ **482,578.71 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**. Menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen “**Los Servicios**”, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de “El Contratista”, por lo que sólo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado y municipios de San Luis Potosí y su Reglamento.

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

“El contratista” se obliga a **iniciar** “Los servicios” de este contrato el día **26 de mayo 2025** debiendo finalizarlos a más tardar el día **24 de junio del 2025** de conformidad con el programa de qué forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar el servicio relacionado a la obra pública en **treinta** días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a la Ley.

“El contratista” dará aviso a “EL ORGANISMO” de la terminación de “**Los Servicios**”



#### **CUARTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”**

Antes de la iniciación de los trabajos, “El Contratista”, informará mediante oficio dirigido a “EL ORGANISMO” la designación de su Representante permanente, quien actuará como Superintendente y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de los servicios y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora. “EL ORGANISMO”, indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a los trabajos contratados.

#### **QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

“EL ORGANISMO” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo los trabajos o servicios materia de este Contrato, conforme a la Ley.

#### **SEXTA. - ANTICIPOS.**

Para El inicio de los trabajos comprendidos en el presente contrato y a solicitud expresa del contratista adjudicado no se otorgó anticipo.

Del subtotal de cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones:

- 1.- El cinco al millar para trabajos de inspección y vigilancia de obras y
- 2.- El Dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

#### **SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una sola estimación que deberá calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, la cual será presentada por “El contratista” a la residencia de supervisión que será designado por “EL ORGANISMO”, acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación. La estimación será entregada en el domicilio de “EL ORGANISMO”, siempre de acuerdo con el supervisor. Este, dentro de los 8 días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, la fecha de aceptación y firma de la estimación deberá asentarse en las mismas. “El Contratista” conviene que la presentación de la estimación sea también la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales

*B*

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

*Cy*

*X*

*X*

que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

- 1.- El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
- 2.- El dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara al artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada servicio.

#### **OCTAVA. - GARANTIAS.**

“El Contratista” se obliga a entregar a “EL ORGANISMO” las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos en los términos de los artículos 115 fracciones I y II y artículo 157 de la LEY, así como las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor del **Organismo.**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que “EL ORGANISMO” emita el fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, “EL ORGANISMO” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

2.- Las fianzas que otorgue como garantía “El Contratista” deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

B



A

X

### **NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La recepción de los servicios ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en el artículo 157 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, concluidos los servicios, y no obstante su recepción formal “El Contratista” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

### **DECIMA.- RELACIONES LABORALES.**

“El contratista” reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de los servicios o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con **EL ORGANISMO** contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual “El Contratista” manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de “**EL ORGANISMO**” liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que éstos empleados pudieran llegar a generar.

### **DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.**

“El Contratista” se obliga a que cada una de las partes comprenden el servicio se efectúen a satisfacción de “**EL ORGANISMO**”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a “**EL ORGANISMO**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga “El Contratista” a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de “**EL ORGANISMO**” y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de San Luis Potosí.

### **DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“**EL ORGANISMO**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147,148,149, y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de San Luis Potosí.

*B*

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

*AY* *X*

### **DECIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.**

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí y los Artículos 104 Fracc. X y 107 Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si existe retraso en la entrega del servicio se aplicará a “El Contratista” una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

B.- En caso de que la penalidad establecida en el punto que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque “El Contratista” desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a “El contratista”, derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, “EL ORGANISMO” podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a “El contratista” correspondientes a este servicio.

### **DECIMO CUARTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.**

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, “El Contratista” se obliga a formular y a entregar a “EL ORGANISMO”, para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. – Una vez comunicado a “EL ORGANISMO” por parte de “El Contratista” la terminación de los trabajos contratados, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que “EL ORGANISMO” señale.

2. - “El Contratista” se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

### **DECIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.**

“EL ORGANISMO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88, 89 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de San Luis Potosí y lo que estipule, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “El Contratista” que se estipulan en el

B

**CONTRATO No. AO-EST-245800064-02-2025**

X



presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL ORGANISMO” además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de “El Contratista” el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a “EL ORGANISMO” a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y , de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 149 y 150 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

**DECIMO SEXTA. - LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, demás normas, disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

**DECIMO SEPTIMA. - JURISDICCION.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón de la Materia del Tercer Distrito Judicial., con renuncia expresa por parte de “El Contratista” a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

B



X

X

**DECIMO OCTAVA. –**

Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en RIOVERDE, S. L. P. a los **26 días del mes de mayo del año 2025.**

**POR "EL ORGANISMO"**



ING. JOSE HIPOLITO RUIZ BADILLO  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

**POR EL "CONTRATISTA"**



C.P. MOISÉS CASTILLO RAMOS  
ADMINISTRADOR UNICO  
GISEGA CONSTRUCCIONES SA DE CV

TESTIGO



C.P. SERVANDINA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ

TESTIGO



ING. HUMBERTO ALFONSO JUAREZ HERNANDEZ  
VOCAL DEL COMITÉ